

ORDENANZA N°: 894/91.-

Ramallo, 14 de febrero de 1991

VISTO:

Que el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires ha puesto en marcha el PROGRAMA SOCIAL Y FAMILIAR DE TIERRAS de la Provincia de Buenos Aires "PRO-TIERRA";

Que el Programa es ejecutado orgánicamente por la Comisión PRO-TIERRA que se conforma con un representante del Ministerio de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, Salud, Economía, Acción Social, Asuntos Agrarios, Dirección General de Escuelas, Asesoría General de Gobierno, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de la Secretaría General, la cual es presidida por el Señor Subsecretario de Urbanismo y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Necesario formalizar los convenios de colaboración, coordinando esfuerzos y optimizando los recursos disponibles;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en representación de la Municipalidad de Ramallo suscriba el Convenio de Colaboración para la ejecución de la infraestructura en las urbanizaciones que realiza la Comisión PRO-TIERRA, conforme las cláusulas insertas en el ANEXO I que se declara parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----**